



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 27 DIC 2010

RES.H.Nº 2163-10

Expte.No. 5.264/10-

VISTO:

La propuesta de criterios elevada por la Comisión de Interpretación y Reglamentos para otorgamientos de Licencias Extraordinarias en el marco del Artículo 15, inc a) de la Resolución No.343/83; y

CONSIDERANDO:

QUE resulta de fundamental importancia fijar criterios que permitan a la institución y a los docentes, conocer con claridad cuáles serán las condiciones para el otorgamiento de este tipo de licencias;

QUE la Comisión de Interpretación y Reglamentos en conjunto con la Comisión de Docencia, dejaron establecidos cuales serán dichos criterios;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 14/12/10)

RESUELVE:

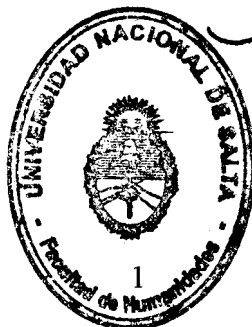
ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER los siguientes **CRITERIOS** y **PROCEDIMIENTOS** PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS EXTRAORDINARIAS En el marco del Artículo 15, inc.a) de la Resolución No.343/83, en la Facultad de Humanidades, de acuerdo a los lineamientos consignados en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER y comuníquese a las Escuelas de la Facultad, Comisión de Hacienda, Departamento de Personal de la Facultad, Dirección de Posgrado y Centro de Estudiantes.

mda

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI
SECRETARIO
Facultad de Humanidades - UNSa.

Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I DE LA RES.H.Nº 2163-10

CRITERIOS y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

En el marco del Artículo 15, inc.a) de la Resolución No.343/83

Introducción:

La Resolución No.343/83 (Régimen de Licencias Docentes), en su Artículo 15, inc.a., establece la posibilidad de otorgamiento de licencias docentes para la realización de actividades académicas, científicas o culturales.

El otorgamiento de este tipo de licencias se ha vuelto frecuente en nuestra Facultad como consecuencia de la generalización de los estudios de posgrado en el cuerpo docente, lo cual, en diversas oportunidades ha ocasionado dificultades al Consejo Directivo al momento de establecer criterios y procedimientos para el otorgamiento de licencias.

Cabe aclarar que el reglamento en ningún caso establece que la mera presentación del docente signifique un otorgamiento automático de la licencia, y mucho menos una obligatoriedad de que ésta sea con goce de haberes;

En todos los casos, es importante destacar que es prioridad de la institución que la función primordial del docente sea la de la enseñanza de grado, sin perjuicio de reconocer la importancia del perfeccionamiento del docente, lo cual en ningún caso puede poner en juego el normal desarrollo curricular de las carreras de la Facultad, perjudicando la cursada de los estudiantes;

Planteada esta situación, resulta de fundamental importancia fijar criterios que permitan a la institución y a los docentes, conocer con claridad cuáles serán las condiciones para el otorgamiento de este tipo de licencias.

II. Criterios:

1. Si la licencia solicitada tiene por finalidad concluir la redacción de una tesis de Posgrado, la misma será otorgada por un término no superior a los 6 (seis) meses. Concluida la licencia, dentro de los 90 (noventa) días, el docente deberá elevar una constancia de presentación de la tesis ante la institución respectiva.
2. En todos los casos la licencia podrá otorgarse CON GOCE DE HABERES si queda fehacientemente probado el normal dictado de la/s cátedra/s a su cargo, con la aceptación del docente que asumirá dicha responsabilidad y el aval de la Escuela.
3. Aquel docente que haya solicitado una licencia, con o sin goce de haberes, para la realización de una carrera de Posgrado, no podrá solicitar otra de igual tipo, hasta presentar la certificación de haber finalizado la primera.
4. En el caso de licencias destinadas a cursar carreras de Posgrado, el docente deberá realizar una devolución en servicios a la Facultad, dentro de los 18 (dieciocho) meses de obtenida la titulación de Posgrado, a saber:





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- Dictar un Curso de Posgrado, gratuito, es decir sin cobro de honorarios.
- Dicho Curso de Posgrado será sin cobro de aranceles y deberá ajustarse a los requisitos generales de los Cursos de Posgrado que se dictan en esta Facultad.
- Para el dictado del curso gratuito, se establece como cupo máximo de 50 (cincuenta) personas para el curso con evaluación. En caso de superar el número de interesados previstos, se procederá a realizar una consulta con el docente a los efectos de encontrar alternativas viables para atender la demanda generada.

III. Procedimiento:

- 1.- Con una antelación de por lo menos 30 (días) días al inicio de la licencia, el docente deberá presentar en Mesa de Entradas el formulario: "*Solicitud de Licencias Extraordinarias - Res.343/83, Art. 15, inc.a)*" con toda la documentación requerida en el mismo.
- 2.- La Comisión Directiva de la Escuela analizará el pedido y si correspondiere, otorgará el visto bueno al pedido, luego de haber notificado a los miembros de equipos de cátedras correspondientes y haber arbitrado los medios para consensuar la redistribución de las responsabilidades académicas.
- 3.- La Comisión de Docencia, en consideración de todos los actuados y de los criterios antes fijados, aconsejará acerca del tipo y el lapso de la licencia a otorgar.

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI
SECRETARIO
Facultad de Humanidades - UNSa.

Esp. FLOR de MARÍA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - N.N.Sa.

